

INFORME DE LA SECRETARÍA GENERAL

ASUNTO: Proyecto de Decreto por el que se regula la organización, composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación.

El presente informe se emite conforme a lo determinado en el epígrafe 3.1.1.f) de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017, y en el artículo 12.1.e) del Decreto 77/2019, de 16 de julio, por el que se establece la estructura orgánica y se fijan las competencias de los órganos integrados en la Presidencia de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, con base en las siguientes

CONSIDERACIONES

Primera. Para su elevación al Consejo de Gobierno, el Comisionado del Reto Demográfico, órgano dependiente de la Vicepresidencia, remite expediente del proyecto de Decreto por el que se regula la organización, composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación.

El artículo 76 de la Ley 2/2021 de 7 de mayo, de Medidas Económicas, Sociales y Tributarias frente a la Despoblación y para el Desarrollo del Medio Rural en Castilla-La Mancha, crea el citado Consejo Regional como un órgano de colaboración y cooperación entre las Administraciones territoriales de la región, con el fin de garantizar la coherencia de la planificación realizada en el medio rural, en el que se asegura la participación efectiva de la ciudadanía en la toma de decisiones relativas al ámbito rural, con el fin de mejorar la efectividad de las políticas aplicables (apartado 1).

Por su parte, en el apartado 3 del citado artículo 76 se señala que la composición y las funciones del Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación se determinará por Decreto del Consejo de Gobierno.

Segunda. El decreto consta de 16 artículos, una disposición adicional y dos disposiciones finales.

Los artículos se encuentran dedicados, por este orden, a la definición del objeto del decreto (artículo 1); a la naturaleza, adscripción y régimen jurídico (artículo 2); a las formas en que puede actuar el Consejo (artículo 3); a la composición del Pleno y los miembros que lo integran (artículos 4 y 5, respectivamente); las funciones del Pleno (artículo 6); la composición y los miembros de la Sección a nivel institucional y sus funciones (artículos 7 y 8); la composición y los miembros y las funciones de la Sección a nivel de los sectores económicos y sociales de la región (artículos 9 y 10); la duración del mandato y las causas de cese (artículo 11); la periodicidad de las reuniones (artículo 12); la celebración de las sesiones del Pleno y las Secciones (artículo 13); el régimen de las convocatorias (artículo 14); la adopción de los acuerdos (artículo 15); y los recursos económicos para el Consejo Regional (artículo 16).

El decreto se completa con la disposición adicional única que fija la constitución del Consejo dentro de los dos meses siguientes a la entrada en vigor de la norma; y dos disposiciones finales: la primera, dedicada al desarrollo normativo del decreto que se atribuye a la persona



titular del órgano competente en materia de reto demográfico, y la segunda, a la entrada en vigor del decreto.

Tratándose de la regulación de un órgano colegiado, el contenido del decreto se ha referenciado al régimen jurídico fijado para este tipo de órganos por lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, a lo dispuesto en la Ley 2/2021, de 7 de mayo, así como a las prescripciones del propio decreto.

Tercera. En la elaboración del Decreto se han seguido las normas recogidas en el artículo 36 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha para el ejercicio de la potestad reglamentaria por el Gobierno de la Región.

Así, el proyecto de decreto se acompaña de la documentación preceptiva, hasta esta fase de tramitación, para su aprobación por el Consejo de Gobierno, si bien debe advertirse que, tras la emisión del presente informe quedan aún por recabar el informe del Gabinete Jurídico –de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.1.a) de la Ley 5/2013, de 17 de octubre, de ordenación del servicio jurídico de la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha– y el dictamen preceptivo del Consejo Consultivo –si es que procede su emisión, según lo establecido en los artículos 36.4 y 54.4 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre–.

Cuarta. Por último, se hace notar que, para su presentación al Consejo de Gobierno, el expediente deberá ajustarse a lo preceptuado por el epígrafe 3.1.1. de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, aprobadas por acuerdo de 25 de julio de 2017.

En virtud de todo lo expuesto, se

INFORMA:

Que el contenido del proyecto de Decreto por el que se regula la organización, composición y el régimen de funcionamiento del Consejo Regional de Desarrollo del Medio Rural y frente a la Despoblación, junto con la demás documentación enviada, se halla conforme con la legislación vigente, por lo que, una vez recabados los informes a que se alude en el segundo párrafo de la consideración tercera, sería posible su elevación al Consejo de Gobierno.

En Toledo

EL SECRETARIO GENERAL

Firmado digitalmente en TOLEDO a 30-07-2021

por Rafael Perezagua Delgado

con NIF 03795090K

Rafael Perezagua Delgado

